



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Contratación Prof. Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU - Carrera de Esp. en Prótesis fija, removible e implantología, 2024/2025.

VISTO:

El pedido formulado por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología en EX-2023-00378803--UNC-ME#FO, para que se contrate bajo modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público), al Prof. Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU, CUIL N°: 20-13961087-4, para la dirección y dictado (servicios docentes), y ejecución de prestaciones odontológicas a pacientes (servicios asistenciales), en el marco de la “Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología”; y

CONSIDERANDO:

La RR-2021-539-E-UNC-REC por la cual se aprueban tres modelos de contrato de Locación de Servicios (de Adhesión, de Docente Extranjero de Posgrado, y de Docente Nacional de Posgrado) para la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, de aplicación por porcentaje;

Que por RR-2023-1280-E-UNC-REC se aprueba el nuevo modelo de contrato que incorpora el pago a los docentes en concepto de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12, se han elaborado los informes del Área Económico Financiera, y del Asesor Jurídico de la Facultad.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación y autorizar la suscripción del Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) N° 42.334, con el

Prof. Dr. Enrique FERNANDEZ BODEREAU, CUIL N° 20-13961087-4, cuyos datos se consignan en el expediente arriba mencionado, desde el 01 de junio del 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, para la dirección y dictado (servicios docentes), y ejecución de prestaciones odontológicas a pacientes (servicios asistenciales), en el marco de la “Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología”.

ARTÍCULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiere prestado el Dr. BODEREAU entre el 01 de junio de 2024 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología de la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre el presente contrato conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N°5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.